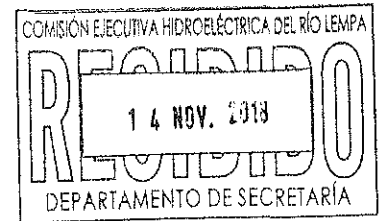


ORIGINAL

CONTRATO No. CEL-6045-S



A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Ricardo Zepeda Salguero".

JOSÉ RICARDO ZEPEDA SALGUERO,

en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que acredito con el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento; y, Acuerdo No. III, de la Sesión No. 3842, de fecha 5 de noviembre de 2018, mediante el cual se acordó la contratación directa de **CORTEN, S.A. de C.V.**, y, por la otra;

JAIME ERNESTO GUERRERO GARCÍA,

actuando en mi calidad de Representante Legal de la **COMPAÑÍA DE TERRACERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**COMPAÑÍA DE TERRACERÍA, S.A. DE C.V.**", o "**CORTEN, S.A. DE C.V.**", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Olocuilta, departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos dos cero uno nueve ocho-uno cero tres-cinco; a quien en lo sucesivo se denominará "La contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se registrará por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga con la CEL a la ejecución de los trabajos que se refieren al "**PERFILADO FINAL DE LAS SUPERFICIES DE APOYO DE LA PRESA, REPARACIÓN DE OBRAS DE DESVÍO Y RETIRO DE SEDIMENTOS Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN EL CAUCE DEL RÍO TOROLA. PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL**".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jaime Ernesto Guerrero García".

ARTÍCULO 2º.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El alcance de los trabajos comprende la ejecución del perfilado final de las superficies realizando las excavaciones a cielo abierto con y sin uso de explosivos, incluyéndose las protecciones de dichas excavaciones por medio de malla de acero, anclajes y concreto lanzado, inyecciones de consolidación, fabricación y colocación de concreto ciclópeo de restitución para cimentación de presa de CCR de la Central Hidroeléctrica El Chaparral, así como la apertura de accesos con y sin uso de explosivos y obras de protección para la realización de los trabajos de manera segura; además, la ejecución de reparaciones o reforzamiento de ataguías con concreto ciclópeo o concreto simple, construcción de muro de gaviones, reparación de terraplén de acceso a puente provisional en margen izquierda (relleno enrocado), retiro de sedimentos en el recinto de construcción de la presa y cuenco amortiguador, corte y desalojo de materiales sueltos o terraplenes en el cauce del río en distintas zonas, demolición de concreto en ataguía aguas arriba en eje antiguo. Todo lo anterior según los trabajos o servicios detallados en las Especificaciones Técnicas, los planos de diseño y demás documentos contractuales.

Los trabajos deben considerar, sin limitarse a la totalidad de los aspectos necesarios para completar lo establecido en las Especificaciones Técnicas, los planos de diseño y demás documentos contractuales, incluyendo lo siguiente:

- a) Suministro de los materiales y consumibles necesarios para la ejecución de los trabajos, con la calidad especificada, la cantidad necesaria y los reportes de fabricación cuando aplique.
- b) Movilización y uso de equipos y herramientas, necesarios para la construcción de las obras.
- c) Asignación de personal calificado y no calificado para la ejecución de las obras, en cantidad suficiente para el cumplimiento del Programa de Ejecución de los Trabajos, incluyendo todas sus prestaciones de ley de acuerdo a las normas vigentes en la República de El Salvador.
- d) Asignación de personal técnico y especialista para la administración y dirección de los trabajos, con la formación profesional y experiencia idónea para el cumplimiento del Programa de Ejecución de los Trabajos, incluyendo todas sus prestaciones de ley y de acuerdo a las normas vigentes en la República de El Salvador.
- e) Disponer de condiciones básicas para su personal como transporte, alojamiento, alimentación, sistemas sanitarios básicos, servicios de salud básicos y demás disposiciones de la ley y normas vigentes en la Republica de El Salvador.
- f) Disponer en el sitio de las obras de los servicios industriales e instalaciones provisionales necesarias para la ejecución de los trabajos.
- g) Elaboración y cumplimiento de los procedimientos de excavación o construcción, de tal forma que sean efectivos, apegados a las normas internacionalmente aceptadas de ingeniería y construcción.
- h) Establecimiento de un sistema de gestión de calidad para sus procesos constructivos, materiales suministrados y para las obras que se realicen, que ofrezca garantías sobre el comportamiento esperado.
- i) Cumplir requerimientos de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
- j) Cumplir el Programa de Ejecución de los Trabajos.
- k) Retiro de sus instalaciones provisionales una vez finalizados los trabajos.

ARTÍCULO 3º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el siguiente orden:

- a) El Documento de Solicitud de Oferta;
- b) La oferta de la contratista de fecha 5 de noviembre de 2018;
- d) Las garantías; y,
- e) El Acuerdo No. III, de la Sesión No. 3842, de fecha 5 de noviembre de 2018, por medio del cual se adjudicó la Contratación Directa "a CORTEN, S.A. DE C.V."

Este contrato y sus órdenes de cambio si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

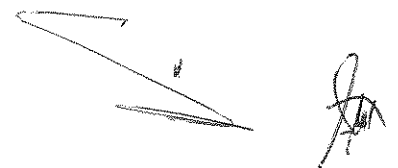
ARTÍCULO 4º.- PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La contratista se compromete a ejecutar los trabajos en un plazo de (90) días siguientes a la fecha que CEL determine en la orden de inicio, de conformidad al anexo II "Programa de Ejecución de los Trabajos".

ARTÍCULO 7º.- DOCUMENTACIÓN E INFORMES

La contratista deberá presentar a la CEL, en los primeros cinco (5) días de cada mes, un informe de actividades que deberá incluir, sin limitarse:

- Datos generales del contrato.
- Listados de documentación generada en el período informado (correspondencia, minutas de reunión, etc.)
- Descripción de los trabajos ejecutados.
- Listados de control de planos de diseño y planos de taller.
- Avance físico del Proyecto.
- Cronograma de seguimiento de actividades.
- Estimación de cantidades de obra ejecutada, sujeta a pago. Incluyendo documentación de respaldo.
- Actividades previstas para el período siguiente.
- Personal asignado al Proyecto y organización.



- Equipo asignado al Proyecto.
- Registro fotográfico.

Adicionalmente la contratista deberá presentar en los primeros diez (10) días de cada mes informe de Control de Calidad; e informe sobre el cumplimiento de requerimientos ambientales, seguridad y salud ocupacional, según el contenido indicado en las especificaciones técnicas.

La CEL podrá solicitar al contratista, en casos excepcionales, informes sobre temas específicos.

La contratista deberá entregar a la CEL, previo a la recepción definitiva, la documentación siguiente:

- a) Cuatro (4) copias impresas de los Planos "Como Construido" y archivos digitales en versión editable y PDF.
- b) Documentos originales o copia certificada por notario de documentos del sistema de gestión de calidad donde hayan registrado inspecciones previas a los procesos de excavación o construcción de las obras y trazabilidad de dicho proceso.
- c) Documentos originales de los resultados de ensayos de laboratorio, debidamente firmados y sellados por la contratista.

ARTÍCULO 8°.- OTROS CONTRATOS

La CEL por medio de otras firmas, contratará trabajos a ejecutarse en el sitio donde se desarrolle el Proyecto, relativos al resto de componentes que comprenden la Central Hidroeléctrica.

La contratista deberá permitir a otros contratistas y/o a la CEL, libertad de acceso al lugar de trabajo, tanto para la introducción y almacenamiento de materiales, como para la ejecución de estos trabajos.

La contratista deberá designar un profesional para integrar un equipo multidisciplinario, que será coordinado por la CEL, en el cual participarán otros profesionales por parte del resto de contratistas involucrados, con el objeto de informar o conocer sobre los procesos de construcción o suministro e instalación que se irán desarrollando en las zonas de intervención de la contratista y las fechas previstas de ejecución. Se deberán identificar los procesos críticos que tengan más interacción y proponer o acordar la adecuación de las actividades, de manera que no representen afectaciones de ningún tipo a todos los involucrados. El profesional designado deberá contar con la calificación y experiencia necesaria y deberá poder tomar acuerdos sobre la programación de actividades.

Con base en el conocimiento de actividades del resto de contratistas y las limitantes que pudiesen existir, la contratista deberá planificar sus procesos constructivos para cumplir el Programa de Ejecución de los Trabajos establecido.

La CEL no aceptará reclamos por el desconocimiento de las actividades de los demás contratistas, quedando obligada la contratista a integrarse de forma completa en la planificación y coordinación de las actividades interrelacionadas, que será dirigida por la CEL.

La contratista deberá cumplir con las actividades programadas para evitar retraso en las actividades del resto de contratistas. En caso llegase a presentarse un retraso considerable en el desarrollo de las obras por causas imputables a cualquiera de los contratistas, este deberá reconocer los costos debido a la falta de liberación de la obra para que se continúe con el desarrollo de otros componentes.

ARTÍCULO 9º.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

A) FORMA DE PAGO

El monto del contrato será pagado conforme a los precios ofertados en el Anexo I "Cuadro de precios", en dólares de los Estados Unidos de América mediante pago directo, previa presentación del documento de pago correspondiente.

La contratista, durante los cinco (5) días hábiles de cada mes deberá remitir a la CEL, en original y copia, la estimación correspondiente de los trabajos realmente ejecutados solicitados para pago, anexando los documentos de soporte que contengan los cálculos correspondientes.

CEL verificará el trabajo reportado y revisará el detalle de cada estimación, si las encontrare correctas, las aprobará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberlas recibido para su pago; caso contrario, las devolverá al contratista dentro del mismo período para su corrección.

La CEL pagará a la contratista en un plazo de treinta (30) días después de presentar la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, de la Oficina Central de la CEL.

El valor líquido a pagar, será el resultado de la sumatoria final del producto obtenido de cada uno de los volúmenes de obra aprobados multiplicados por el precio unitario correspondiente, menos el descuento porcentual sobre el anticipo y la retención contractual del 5%.

El pago de la última estimación y la devolución del monto total retenido se harán posterior a que la contratista presente una (1) copia del Acta de Recepción Definitiva de los trabajos y una (1) copia de la nota de la CEL de recepción de la garantía de buena obra.

B) CONDICIONES DE PAGO

En los precios unitarios presentados por la contratista para cada ítem del Anexo I "Cuadro de precios", se han incluido todos los costos directos e indirectos, tales como: mano de obra directa, mano de obra indirecta, dirección técnica, maquinaria, equipos, vehículos de apoyo, herramientas, materiales, accesorios, combustibles, lubricantes y demás consumibles, costos de protección ambiental, transporte, comunicación, equipos de protección individual, medidas de aseguramiento de reducción de riesgos laborales, costos financieros, tasas de interés, tributos, lucro, administración central, instalaciones y servicios provisionales para la operación en campo, seguros, garantías y todo lo necesario para la ejecución de los trabajos, objeto del contrato, todo eso de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales.

La contratista será responsable también por el servicio de prevención de accidentes de su personal, por la seguridad, higiene, medicina y vigilancia, inclusive de los alojamientos de sus colaboradores, vigilancia de sus instalaciones, entre otros.

PARTIDA	MEDICIÓN	PAGO
A. PERFILADO FINAL DE LAS SUPERFICIES DE APOYO DE LA PRESA		
A.1.1	Volumen en metros cúbicos (m ³) de material excavado a cielo abierto con uso de explosivos, sin factor de abundamiento. El cálculo se realizará a partir de levantamientos	El valor que se pagará será obtenido del producto del volumen de material excavado, medido topográficamente, por el precio unitario correspondiente. No serán contabilizados para pago los volúmenes de material producto de sobre excavaciones que no hayan sido

PARTIDA	MEDICIÓN	PAGO
	<p>topográficos realizado uno antes y el otro después de ejecutar la excavación. (Nota: El volumen será calculado mediante la utilización software adecuado para la generación de superficies digitales del terreno a partir de datos topográficos).</p>	<p>autorizadas por la CEL. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye sin limitarse a: Barrenos, material explosivo, agentes detonadores, voladura, carga, remoción y transporte (desalojo) del material excavado hacia los sitios de disposición final establecidos y adecuación del material en dichos sitios, perfilado de taludes y permisos de autoridades correspondientes relacionados con los explosivos.</p>
A.1.2	<p>Volumen en metros cúbicos (m³) de material excavado (corte) con uso de explosivo, para apertura de accesos provisionales, sin abundamiento. El cálculo se realizará a partir de levantamiento topográfico uno antes y otro después de ejecutados los trabajos de excavación. (Nota: El volumen será calculado mediante la utilización software adecuado para la generación de superficies digitales del terreno a partir de datos topográficos).</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del volumen de material excavado, medido topográficamente, por el precio unitario correspondiente. No serán contabilizados para pago los volúmenes de material producto de sobre excavaciones que no hayan sido autorizadas por la CEL. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye sin limitarse a: Barrenos, material explosivo, agentes detonadores, voladura, excavación y relleno con material excavado, remoción, carga y transporte (desalojo) del material excavado hacia los sitios de disposición final establecidos, y adecuación del material en dichos sitios, conformación y compactación de superficie de rodamiento con su drenaje longitudinal y transversal, perfilado de taludes y permisos de autoridades correspondientes relacionados con explosivos.</p>
A.1.3	<p>Volumen en metros cúbicos (m³) de material excavado sin uso de explosivos, sin factor de abundamiento. El cálculo se realizará a partir de levantamientos topográficos realizados uno antes y otro después de ejecutar la excavación. (Nota: El volumen será calculado mediante la utilización software adecuado para la generación de superficies digitales del terreno a partir de datos topográficos).</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del volumen de material excavado, medido topográficamente, por el precio unitario correspondiente. No serán contabilizados para pago los volúmenes de material producto de sobre excavaciones que no hayan sido autorizadas por la CEL. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye sin limitarse a: excavación, carga, remoción y transporte (desalojo) del material excavado hacia los sitios de disposición final establecidos, perfilado de taludes y adecuación del material en dichos sitios.</p>
A.1.4	<p>Volumen en metros cúbicos (m³) de material excavado (corte) sin uso de explosivos, para apertura de accesos provisionales. El cálculo se realizará a partir de levantamientos topográficos realizados uno antes y otro después de ejecutar la excavación. (Nota: El volumen será calculado mediante la utilización</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del volumen de material excavado, medido topográficamente, por el precio unitario correspondiente. No serán contabilizados para pago los volúmenes de material producto de sobre excavaciones que no hayan sido autorizadas por la CEL. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye sin limitarse a: excavación, carga, rellenos con</p>

PARTIDA	MEDICIÓN	PAGO
	software adecuado para la generación de superficies digitales del terreno a partir de datos topográficos).	material cortado, remoción y transporte (desalojo) del material excavado hacia los sitios de disposición final establecidos, perfilado de taludes y adecuación del material en dichos sitios.
A.2.1	Volumen en metros cúbicos (m ³) de concreto lanzado, preparado por el método seco o por el método húmedo, según el espesor de capa teórico establecido por CEL. La medición se realizará topográficamente sobre la superficie terminada de los trabajos.	El valor que se pagará será obtenido del producto del volumen de concreto lanzado, por el precio unitario correspondiente. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye sin limitarse a: Equipo, diseño de mezcla, fabricación ya sea por el método seco o por el método húmedo del concreto, transporte y colocación (lanzado), material de rebote, desperdicios, suministro de agua, control de calidad en campo, y todo lo necesario para garantizar todos los parámetros requeridos en los documentos contractuales. Incluye suministro y manejo de agregados, cemento y aditivos.
A.2.2	Longitud en metros (m), de anclajes ejecutados de acuerdo a registro de campo de las longitudes realmente ejecutadas.	El valor que se pagará será obtenido del producto de la longitud de anclajes pasivos instalados, por el precio unitario correspondiente. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye sin limitarse a: Perforación, suministro, instalación de varilla No. 8 (25.40 mm), separadores, fijación de la misma con lechada de cemento, suministro e instalación de placa, roscas o topes soldados, material cementante, aditivo fluidificante, pruebas y/o ensayos, y demás materiales y accesorios requeridos en las especificaciones técnicas y planos.
A.2.3	Área en metros cuadrados (m ²) de la superficie de talud protegido con malla. La medición se realizará topográficamente sobre la superficie protegida con concreto lanzado.	El valor que se pagará será obtenido del producto del área de talud protegido con malla, por el precio unitario correspondiente. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: Suministro e instalación de malla electrosoldada, materiales y accesorios para fijación.
A.3.1	Área en metros cuadrados (m ²) de la superficie preparada para cimentación, de acuerdo a levantamiento topográfico.	El valor que se pagará será obtenido del producto del área de superficie preparada para la cimentación del concreto ciclópeo de restitución medido topográficamente por el precio unitario correspondiente. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse, bombeo de agua acumulada (en caso de ser necesario), retiro de bloques y material suelto, limpieza con agua a presión, fabricación y colocación de mortero para sello de fisuras, y adecuación de la superficie de cimentación sobre la que se colocará concreto, y demás aspectos establecidos en las especificaciones técnicas.

PARTIDA	MEDICIÓN	PAGO
A.3.2	Volumen de concreto fabricado, suministrado y colocado medido en metros cúbicos (m ³) de acuerdo a levantamiento topográfico realizado uno antes y otro después de realizados los trabajos.	El valor que se pagará será obtenido del producto del volumen de concreto fabricado, suministrado y colocado por el precio unitario correspondiente. El volumen de concreto sujeto a pago será el obtenido de la diferencia de las líneas obtenidas del levantamiento topográfico previo a la realización de los trabajos, respecto a las obtenidas del levantamiento topográfico realizado después de ejecutadas las obras. No serán objeto de pago los volúmenes de concreto de relleno de sobreexcavaciones que no hayan sido autorizadas por CEL. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos del contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye sin limitarse a: Fabricación, suministro y colocación de concreto de restitución, suministro y manejo de cemento, agregados y aditivos, incluyendo explotación o acarreo de material pétreo dentro del sitio del proyecto; mano de obra, herramientas, dirección técnica; vibrado y curado; encofrados, alquileres, equipos, y cualquier otra obra adicional necesaria para la finalización de los trabajos.
A.3.3	Área en metros cuadrados (m ²) de la superficie teórica moldeada, de acuerdo a planos válidos para construcción, una vez se haya retirado el molde y se hayan realizado las correspondientes reparaciones en el concreto. No será objeto de medición para pago encofrados para juntas de construcción.	El valor que se pagará será obtenido del producto del área de la superficie moldeada, por el precio unitario correspondiente. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a diseño, materiales y accesorios de sujeción y apuntalamiento, fabricación, montaje, alineación, fijación, desmontaje y desencofrado; así como también desenmoldante y reparaciones en el concreto durante el proceso de retiro del molde.
A.3.4	Longitud en metros (m) de perforaciones en roca de 3" de diámetro de hasta 15m de longitud, para inyecciones de consolidación de acuerdo a las especificaciones. Según registro de campo de las perforaciones ejecutadas.	El valor que se pagará será obtenido del producto de la longitud en metros de la perforación para inyecciones de consolidación, por el precio unitario correspondiente. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye sin limitarse a: Perforación Ø 3", el suministro del equipo, accesorios y la limpieza final de cada perforación.
A.3.5	Peso en kilogramos (kg) del cemento utilizado en la fabricación del volumen de la lechada inyectada, calculado a partir de la dosificación correspondiente y la densidad de la lechada. El volumen de la lechada inyectada se medirá con cuenta litros.	El valor que se pagará será obtenido del producto del peso del cemento, por el precio unitario correspondiente. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye sin en las limitarse a suministro del equipo de inyección y sus accesorios, cemento, agua y arena (si fuese aplicable), el control de calidad, control de volumen, la seguridad y todo lo requerido especificaciones técnicas.

CUADRO B - REPARACIÓN DE OBRAS DE DESVÍO Y RETIRO DE SEDIMENTOS Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN EL CAUCE DEL RÍO TOROLA.

PARTIDA	MEDICIÓN	PAGO
B.1	Volumen de concreto fabricado, suministrado y colocado medido en metros cúbicos (m ³), para obras de concreto ciclópeo , de acuerdo a levantamiento topográfico realizado uno antes y otro después de realizados los trabajos.	El valor que se pagará será obtenido del producto del volumen de concreto fabricado, suministrado y colocado por el precio unitario correspondiente. El volumen de concreto sujeto a pago será el obtenido de la diferencia de las líneas obtenidas del levantamiento topográfico previo a la realización de los trabajos, respecto a las obtenidas del levantamiento topográfico realizado después de ejecutadas las obras. No serán objeto de pago los volúmenes de concreto de relleno de sobre excavaciones que no hayan sido autorizadas por CEL. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos del contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye sin limitarse a: Fabricación, suministro y colocación de concreto ciclópeo; acarreo de rocas desde dentro de las instalaciones del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral hasta el sitio de construcción, suministro y colocación de aditivos; mano de obra, herramientas, dirección técnica; vibrado y curado; encofrados, limpieza de áreas donde se apoyará la estructura a construir, alquileres, equipos, y cualquier otra obra adicional necesaria para la finalización de los trabajos.
B.2	Volumen de concreto fabricado, suministrado y colocado medido en metros cúbicos (m ³) de acuerdo a hojas de despacho de concreto en obra.	El valor que se pagará será obtenido del producto del volumen de concreto fabricado, suministrado y colocado por el precio unitario correspondiente. El volumen de concreto será el obtenido de las hojas de despacho del concreto suministrado en obra. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos del contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye sin limitarse a: Fabricación, suministro y colocación de concreto convencional simple; suministro y colocación de aditivos, mano de obra, herramientas, dirección técnica; limpieza de áreas donde se apoyará la estructura a construir; encofrados, operaciones de vibrado y curado, alquileres, equipos, y cualquier otra obra adicional necesaria para la finalización de los trabajos.
B.3	Volumen en metros cúbicos (m ³) de muro gavión construido, medido con topografía en campo.	El valor que se pagará será obtenido del producto del volumen de gaviones colocado y medido en campo topográficamente, por el precio unitario correspondiente. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos del contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye sin limitarse a: Equipo, colocación de celdas, acarreo de rocas desde los sitios establecidos por CEL, colocación de rocas dentro de celdas, cocido de las celdas, malla o alambre de vinculación, desperdicios, reparaciones, limpieza total y desalojo de basuras hacia los sitios definidos por la CEL; limpieza de áreas donde se apoyará la estructura a construir; mano de obra, herramientas y dirección técnica.
B.4	Volumen en m ³ de material de sedimento retirado del área de huella	El valor que se pagará será obtenido del producto del volumen de material desalojado, medido por topografía,

PARTIDA	MEDICIÓN	PAGO
	de presa y cuenco amortiguador. El cálculo se realizará a partir de levantamientos topográficos antes y después de los trabajos.	por el precio unitario correspondiente. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos del contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye sin limitarse a: Carga de sedimentos, basuras, rocas; mano de obra, herramientas, equipos, consumibles, dirección técnica; desalojo del material hacia los sitios de disposición final establecidos, trabajos de disposición final acorde a las especificaciones técnicas.
B.5	La medida de pago será por Suma global (S.G.) por la reparación completa del terraplén de acceso a puente provisional sobre margen izquierda.	El valor ofertado se pagará será en un solo pago, por el precio unitario correspondiente ofertado por la reparación completa del acceso al puente provisional. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos del contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye sin limitarse a: Equipo, herramientas, mano de obra, dirección técnica, demoliciones, relleno compactado, acarreo de material desde los sitios que indique CEL dentro del área del proyecto. Además de cualquier obra o actividad necesaria para la culminación de los trabajos.
B.6	Volumen en m ³ de material cortado y desalojado del área del cauce del río o terraplenes, de acuerdo a las líneas o niveles obtenidos de un levantamiento previo y otro posterior a realizados los trabajos. No se contemplará ningún valor por abundamiento (Nota: El volumen será calculado mediante la utilización software adecuado para la generación de superficies digitales del terreno a partir de datos topográficos).	El valor que se pagará será obtenido del producto del volumen de material cortado y desalojado, calculado por levantamientos topográficos antes y después, por el precio unitario correspondiente. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos del contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye sin limitarse a: Corte y carga de material, basuras, rocas; mano de obra, herramientas, equipos, consumibles, dirección técnica; desalojo del material hacia los sitios de disposición final establecidos, trabajos de disposición final acorde a las especificaciones técnicas.
B.7	La unidad de medida para este ítem será en m ³ de concreto demolido, de acuerdo a levantamiento topográfico, uno antes y otro después de realizados los trabajos. No se contemplará ningún valor por abundamiento (Nota: El volumen será calculado mediante la utilización software adecuado para la generación de superficies digitales del terreno a partir de datos topográficos).	El valor que se pagará, será obtenido del producto del volumen de material demolido, conforme a las dimensiones obtenidas en el levantamiento topográfico inicial comparado con las dimensiones obtenidas en el levantamiento topográfico final, por el precio unitario establecido en el contrato. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos del contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: demolición, carga, remoción y transporte (desalojo) del material demolido hacia los sitios de disposición final establecidos por CEL, adecuación del material en dichos sitios.

ARTÍCULO 10°. - RETENCIÓN DE PAGOS

La CEL retendrá de los pagos, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9°. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO;

asimismo, la CEL podrá retener de cualquier pago, hasta donde fuere necesario, para protegerse de pérdidas o daños en razón de:

- a) Trabajo defectuoso no reparado.
- b) Cantidades adeudadas a la CEL en concepto de multa por atraso en la entrega de las obras y/o en cualquier otro concepto imputable a la contratista.
- c) El incumplimiento de la contratista a cualquier responsabilidad derivada de las obligaciones contractuales.

Si después de resarcirse de las pérdidas o daños, hubiere un remanente, será entregado a la contratista, sin intereses, posterior a la aceptación definitiva de los trabajos.

La devolución del monto retenido se hará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción definitiva y a la revisión de la garantía de Buena obra a entera satisfacción de la CEL. Estas retenciones no devengarán ningún interés.

La CEL entregará el anticipo en un plazo de siete (7) días, posterior a que la contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo y será depositado en la cuenta bancaria abierta exclusivamente por la contratista para todos los gastos financiados con el mismo.

La CEL deducirá del monto de cada pago, un porcentaje igual al anticipado hasta cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo.

Formalizada y legalizada la relación contractual, la contratista deberá presentar un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse.

La contratista deberá contar con una cuenta bancaria, la que utilizará exclusivamente para el control de los gastos financiados con el anticipo, por lo que para tal efecto deberá proporcionar al Administrador del Contrato la información pertinente relacionada con el número de la cuenta y el banco al que pertenece.

La CEL, durante el desarrollo del contrato, podrá solicitar a la contratista la comprobación de la utilización del anticipo, mediante la presentación de documentos contables avalados por su auditor externo.

ARTÍCULO 12°.- GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL.



ARTÍCULO 13°.- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

1. Garantía de cumplimiento de contrato

La CEL hará efectiva la garantía la garantía de cumplimiento de contrato a la contratista, si ésta incumpliere alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

2. Garantía de buena inversión de anticipo

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

3. Garantía de buena obra

La garantía de buena obra se hará efectiva si la contratista durante el plazo de **12 meses**, no responde por las fallas y desperfectos que le sean imputables.

ARTÍCULO 14°. - SUPERVISIÓN

Para un mejor desarrollo del objeto del contrato, la CEL contará con una supervisión propia y/o a través de terceros que será el representante autorizado para llevar a cabo la supervisión total en el sitio de los trabajos, las inspecciones necesarias de los equipos y de los materiales, así como de los trabajos realizados por la contratista.

Para mantener una constante y fluida comunicación con el supervisor, se utilizarán los mecanismos siguientes:

1. Bitácora en el sitio del Proyecto.
2. Correspondencia escrita mediante los canales establecidos en el Documento de Solicitud de Oferta: **“PERFILADO FINAL DE LAS SUPERFICIES DE APOYO DE LA PRESA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL, REPARACION DE OBRAS DE DESVIO DEL RIO Y RETIRO DE SEDIMENTOS Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN EL CAUCE DEL RIO TOROLA, PROYECTO HIDROELECTRICO EL CHAPARRAL”.**

La bitácora permanecerá en el sitio de la obra y será el canal inmediato para las observaciones, recomendaciones e instrucciones de las labores de construcción. La bitácora deberá ser presentada a la supervisión, previo al inicio de la ejecución de los trabajos para su aprobación.

La contratista designará a un residente, el cual se establecerá como el canal de comunicación en la obra entre la contratista y la supervisión. Las instrucciones hechas por la supervisión no serán giradas directamente al personal en campo a excepción del antes mencionado y éste se encargará de la ejecución de dicha instrucción.

ARTÍCULO 15°.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es la Ingeniera Mabel Argelis Ortega de Sánchez, Asistente Técnico del Proyecto

Hidroeléctrico El Chaparral, quien estará autorizada para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de los Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de quince (15) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- b. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución de los servicios;
- c. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los servicios;
- d. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y
- e. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

ARTÍCULO 16°. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

- a) **PRESERVACIÓN DE LA PROPIEDAD:** La contratista protegerá de cualquier daño tanto la propiedad de la CEL, así como la propiedad de terceros, próximas a la zona de los trabajos, o que estuvieren de cualquier otra manera afectadas por los mismos. Donde quiera que dichas propiedades sufrieren daños a causa de las actividades de la contratista, serán reconstruidas a la brevedad posible sin costo para la CEL, dejándolas en condiciones similares a las existentes antes de que el daño o avería fuera hecho; en caso contrario la contratista indemnizará adecuadamente a la parte perjudicada por dicho daño o avería.
- b) **PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Serán por cuenta de la contratista las cuotas del Seguro Social de sus empleados en la obra, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido injustificado y demás prestaciones sociales establecidas por la Ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte, que puedan ocurrir con relación al contrato, así como de cualquier reclamo por daños a propiedades ajenas o provenientes de interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telefónicas, sistemas de agua potable y drenajes, incluyendo las penalizaciones por energía no servida.

- c) **LIMPIEZA:** Durante la ejecución de los trabajos la contratista mantendrá en todo tiempo las áreas de trabajo y de almacenamiento libres de acumulaciones de desperdicios, de materiales o basura. Antes de la inspección final deberá remover o disponer en forma satisfactoria todo exceso de materiales, estructuras temporales, desperdicios y escombros, y deberá dejar el lugar en condiciones de limpieza satisfactorias a la CEL. No se hará pago alguno por cumplir con este requisito, debiendo el costo total de la limpieza quedar incluido en los precios cotizados para las diversas partidas de los trabajos.
- d) **BITÁCORA:** La contratista deberá proporcionar un libro de bitácora con las páginas debidamente numeradas y selladas para el control de los trabajos. Cualquier trabajo que se ejecute, estará sujeto a aprobación de CEL por medio de la bitácora, quien determinará la cantidad, calidad, aceptabilidad y adaptabilidad de los diversos tipos de trabajos que deben ejecutarse en el cumplimiento del contrato. En la bitácora deberán asentarse los períodos de paro de la contratista, sus causas, preguntas y respuestas a consultas de la contratista, constancia de entrega y revisión de estimaciones y en general, todo lo relevante en el desarrollo de los trabajos; y en ella se indicará la resolución de los problemas que puedan surgir respecto a la medición de cantidades y al cumplimiento de los requisitos técnicos del contrato.

Cada hoja de la bitácora deberá de tener 3 copias, el original debe permanecer siempre en la obra, la primera y segunda será para el control de la CEL, y la tercera copia será de la contratista. Al final de la obra la bitácora original pasará a ser propiedad de la CEL.

En caso de pérdida o destrucción total o parcial de la bitácora, se tendrá por cierta e indiscutible las instrucciones que CEL manifiesta haber dado a la contratista, quien no tendrá derecho a reclamo alguno en relación con los trabajos realizados.

- e) **CORRECCIONES A LOS TRABAJOS:** Durante la vigencia del contrato y hasta la aceptación final de los trabajos, la contratista deberá, sin tardanza, reparar y/o remover y reponer sin costo para la CEL, cualquier trabajo que se muestre defectuoso, inadecuado o que no esté conforme con el contrato.

Si dentro de diez (10) días después de haber sido notificado la contratista rehusare o fuere negligente en hacer las correcciones necesarias para cumplir con las obligaciones del contrato, la CEL podrá hacer dichas correcciones haciendo los desembolsos necesarios, deduciéndolos de los pagos que se le deban a la contratista o haciéndolos efectivos a través de la garantía de cumplimiento de contrato o de buena obra. La contratista garantizará que el trabajo será de la mejor calidad y satisfactorio en todo sentido a los intereses de la CEL.

- f) **RESIDENTE:** La contratista mantendrá en el lugar de los trabajos durante toda su ejecución un Residente y ayudantes necesarios, todos satisfactorios a la CEL. Esta persona no será sustituida sin el consentimiento de la CEL, a menos que por cualquier motivo dejase de ser empleado de la contratista o demostrare incompetencia en sus funciones. Representará a la contratista en su ausencia, y todas las órdenes transmitidas a él tendrán el mismo carácter de obligatoriedad como si fueran dadas a la contratista.

- g) **DISCREPANCIAS:** Si la contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, encontrare alguna discrepancia entre las diversas partes de los documentos contractuales y las condiciones físicas de la localidad, ya fuere por errores u omisiones que requieren aclaración, estará obligado a informar de ello inmediatamente por escrito al Supervisor, quien hará las verificaciones necesarias y resolverá al respecto. Cualquier trabajo que la contratista hiciera sin que la discrepancia haya sido resuelta, si no estuviere autorizado por el Supervisor, será a cuenta y riesgo de la contratista.

- h) **INSTALACIONES PROVISIONALES:** Todas las instalaciones provisionales erigidas en el sitio de los trabajos, serán de construcción sólida y segura. Después de completar el trabajo y antes de que se haga el pago final, la contratista deberá remover todas sus instalaciones y deberá rellenar con tierra todas las áreas excavadas y dejará los sitios de trabajo en condiciones limpias. La construcción de dichas instalaciones será sin limitarlos a: rótulos, bodegas, drenajes, servicios sanitarios, agua potable, energía eléctrica, teléfonos, etc. Los suministros de agua potable, teléfono, disposición de los desechos, etc., que utilizará la contratista durante la ejecución de los trabajos serán por su cuenta.

- i) **RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** Además de todas las otras responsabilidades y daños en los que la contratista pueda incurrir legalmente bajo el contrato o bajo cualesquiera otros acuerdos o documentos relacionados con el trabajo, la contratista debe asumir la completa responsabilidad y obligación incurrida por cualesquiera reclamos, pérdidas, costos, gastos,

daños, agravios, acciones, procedimientos, juicios u otro tipo de responsabilidades, incluyendo honorarios y desembolsos legales (llamados colectivamente "reclamos") que puedan ser presentados por la CEL en contra de la contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas, excepto por aquellos reclamos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL.

- j) **INDEMNIZACIONES:** La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al trabajo objeto del contrato.

ARTÍCULO 17°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

La contratista se obliga a dar cumplimiento a todos los requerimientos ambientales, de seguridad y salud ocupacional para la correcta ejecución del contrato, conforme a lo descrito en la Especificación Técnica ET-7 del Documento de Solicitud de Oferta.

ARTÍCULO 18°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

Además de las medidas indicadas en los diferentes artículos de contrato en lo referente a seguridad para personas, bienes y propiedades, la contratista tendrá la obligación de tomar en cuenta durante la ejecución del contrato todas las previsiones necesarias para la conservación del medio ambiente.

1. El personal responsable de las actividades deberá recibir una inducción sobre aspectos medioambientales, para lo cual la contratista deberá coordinarse con el Administrador del Contrato, conforme lo establecido en las actividades 13-17 del PRA06-05 "Procedimiento para la Sistematización de la Comunicación".
2. La contratista es responsable del cumplimiento de la legislación ambiental vigente relacionada a las actividades a realizar.
3. Es responsabilidad de la contratista mitigar todo impacto ambiental que se genere como consecuencia directa de la ejecución de los servicios contratados.
4. En caso de registrarse incumplimientos a los requisitos ambientales, la CEL puede realizar la suspensión parcial o total de la actividad que se desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad sin responsabilidad para la CEL, y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.
5. Reportar a la CEL cualquier incidente o accidente ambiental que ocurra, a más tardar 24 horas después de sucedido.
6. En caso de accidentes relacionados con el medio ambiente, las multas o sanciones imputables a la contratista, serán asumidas por ésta; debiendo cumplir con todas las obligaciones adquiridas.

ARTÍCULO 19º.- SEGUROS

Durante la ejecución del contrato, la contratista mantendrá vigente las coberturas de seguro que se especificarán más adelante, con aseguradoras y tipos de pólizas satisfactorias a la CEL. La falta de la contratista de mantener las coberturas adecuadas, no la relevará de cualquier obligación o responsabilidad.

Los requisitos de cobertura de seguro que se especificarán, en lo referente a tipos, sumas aseguradas y aprobación de CEL no limitarán las responsabilidades y obligaciones asumidas por la contratista.

Cualquier seguro contratado por CEL que pueda ser aplicable será considerado como seguro en exceso y los seguros de la contratista prevalecerán para todos los propósitos, aun cuando existan disposiciones en contrario en las pólizas del contratista.

Durante la ejecución de los trabajos, la contratista mantendrá vigentes los siguientes seguros:

- 1) Un seguro de vida y de accidentes personales para sus trabajadores.
- 2) Seguro todo riesgo construcción.
- 3) Seguro de responsabilidad civil.

1. **SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES.** Esta cobertura se extenderá a cubrir a los trabajadores permanentes y eventuales de la contratista destacada en el sitio de la obra, que incluya cláusulas de: Muerte por cualquier causa, incluyendo suicidio; beneficio adicional de accidentes, desmembramiento o pérdida de funciones de miembros y/o pérdida de la vista y cláusula de gastos funerarios. El monto de suma asegurada individual para cada uno de sus trabajadores, será determinado por la Contratista.
2. **SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN.** Este seguro protegerá a la contratista de todos los riesgos asegurables de pérdida o destrucción física o daños materiales que sufran los bienes asegurados mientras estén en el sitio de la obra, en bodegas o áreas de almacenaje, durante la construcción, hasta que el trabajo haya sido completado, que hagan necesaria su reparación o reposición durante su construcción.

Cobertura Principal:

Este seguro se extenderá a cubrir los daños como consecuencia de: Incendio, rayo, explosión; impericia, descuido, negligencia y actos malintencionados de obreros y empleados del asegurado o de extraños; robo y/o hurto; daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por cualquier causa no específicamente excluida; errores de construcción, u otros accidentes imprevistos.

Coberturas Adicionales:

1. Daños causados directamente por terremoto, temblor y erupción volcánica.
2. Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierras o rocas; deslave.
3. Remoción de escombros: el seguro se extiende a cubrir los costos y gastos para la remoción de escombros o el desmantelamiento, desmontaje, demolición o apuntalamiento de los bienes asegurados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los riesgos cubiertos. El límite de responsabilidad será determinado por la contratista.



Otras Coberturas:

Huelga, motín, conmoción civil; responsabilidad civil cruzada, horas extras, flete expreso, flete aéreo y honorarios de ingenieros y arquitectos.

El límite de responsabilidad en el seguro todo riesgo de construcción no será menor que la suma asegurada del trabajo a su finalización e incluirá el valor del contrato a suscribirse y otros materiales que la CEL le entregue, si los hubiere.

De igual manera la contratista puede asegurar en adición a los mencionados anteriormente, otros riesgos que considere necesarios para proteger el trabajo, la maquinaria y/o equipos utilizados, trabajos provisionales, hasta la emisión del Acta de Recepción definitiva.

3. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** Esta póliza será del tipo "por evento" y protegerá a la contratista contra todos los reclamos por lesiones corporales o muerte de cualquier persona o daños a la propiedad de CEL o de terceros, que provengan de cualquier acto u omisión de la contratista. Esta póliza contendrá el endoso de cobertura de "Responsabilidad de Productos y Operaciones Terminadas", vigente por un período de noventa (90) días después de finalizados los trabajos.

Los seguros mencionados en los numerales 3 y 4 anteriores, pueden ser incluidos en una única póliza.

OTRAS CONDICIONES:

Los seguros anteriores serán contratados con una aseguradora confiable y aceptable aprobada por CEL. Las pólizas deberán ser emitidas a nombre de CEL y la contratista. La CEL por razón de su inclusión bajo estas pólizas no incurrirá en responsabilidad por el pago de prima al asegurador.

Los deducibles de las pólizas antes listadas serán cubiertos por la contratista.

La contratista tomará los seguros como se ha expresado anteriormente y someterá copias de las pólizas o certificados de seguro a CEL por lo menos con quince (15) días antes del inicio de los trabajos en el sitio de la obra. La CEL se reserva el derecho de requerir la contratista modificar o enmendar las pólizas, si fuere necesario, para cubrir los requerimientos de este contrato y proteger los intereses de la Comisión.

Los certificados o las pólizas de seguro y las notificaciones de cualquier cancelación o cambio de dichos certificados o pólizas, serán enviados a la CEL a la dirección listada en el Artículo 43°.- Notificaciones y correspondencia, según Anexo 2, del Documento de Solicitud de Oferta. De no cumplir la contratista las formalidades antes mencionadas, será responsable por cualquier pérdida, lesión o muerte que afecte a su personal y/o daños a terceros, que podrían estar cubiertos por los seguros exigidos.

ARTÍCULO 20°.- SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La contratista se obliga a realizar los trabajos objeto del contrato, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato de la CEL, para lo cual deberá

presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El administrador del contrato de la CEL, sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciare de la firma. Para que el personal sustituido por la contratista, sea aceptado por ésta, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en el Documento de Solicitud de Oferta.

El administrador del contrato de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución del servicio, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

ARTÍCULO 21°.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función de la ejecución del servicio y a partir de la vigencia del contrato, para la contratación directa "PERFILADO FINAL DE LAS SUPERFICIES DE APOYO DE LA PRESA, REPARACIÓN DE OBRAS DE DESVÍO Y RETIRO DE SEDIMENTOS Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN EL CAUCE DEL RÍO TOROLA. PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros servicios.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al participante de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 22°.- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.



Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el 12% del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro servicios los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios adquiridos por medio de la licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 23º.- PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 24.- ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega de los trabajos, por causas no imputables a la misma, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una orden de cambio y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos para equipos o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 25°. - ORDEN DE CAMBIO

El presente contrato podrá modificarse mediante la correspondiente orden de cambio, debido a circunstancias imprevistas y comprobadas. Toda orden de cambio que implicare un incremento del monto del contrato deberá someterse al conocimiento del Consejo de Ministros.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a licitación, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la Orden de Cambio correspondiente.

ARTÍCULO 26°. - CAUSAS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 27°. - RECLAMOS

Cualquier reclamo que surgiere por razón de la ejecución del contrato, deberá presentarse por escrito a la otra parte dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haberse determinado la causa que originó el daño o perjuicio; estos reclamos serán resueltos y ajustados por mutuo acuerdo entre la CEL y la contratista, si no se llega a acuerdo alguno se someterá a lo establecido en el artículo 41°.- Arreglo Directo, de este contrato. No se admitirán reclamos presentados después del plazo antes mencionado.

ARTÍCULO 28°. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

La CEL podrá mediante notificación escrita a la contratista dar por terminado total o parcialmente el contrato por razones de interés general cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del proyecto.

La notificación indicará la terminación anticipada y en qué medida se rescinden las obligaciones de la contratista en virtud del contrato, y la fecha en que dicha terminación entrará en vigor.

Al liquidarse anticipadamente el contrato, administrador del contrato junto con el supervisor y la contratista elaborarán un acta en la que conste:

- 1) El valor de los trabajos realizados satisfactoriamente antes de la fecha de la liquidación,
- 2) El valor de los equipos y materiales comprados por la contratista antes de la fecha de la liquidación, y, los bienes que estén terminados y listos para su envío dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de terminación anticipada y que la contratista no pueda reutilizar en forma económica en otro contrato,
- 3) Los costos de transporte y almacenaje necesarios para el resguardo de los equipos y materiales que la contratista pueda reutilizar en forma económica en otro contrato, dentro de un plazo no mayor de seis (6) meses,
- 4) El costo razonable de la desmovilización y retiro de los equipos de la Contratista, que éste tenga en el lugar del proyecto, antes de la fecha de la liquidación,

- 5) El costo de la repatriación del personal de la contratista, ocupado exclusivamente en el proyecto,
- 6) Los costos en que la contratista hubiera incurrido con el fin del resguardo del proyecto; y,
- 7) Los costos de cancelar cualquier subcontrato relacionado con la ejecución del proyecto.

A la suma del cálculo detallado en los numerales del 1 al 7, se le descontará las cantidades ya pagadas a la contratista y los anticipos pendientes de amortización a la fecha de la liquidación.

La cantidad calculada conforme al párrafo anterior será la que la CEL pagará a la contratista por causa de la liquidación anticipada, que en ningún caso podrá ser mayor al monto total del contrato.

ARTÍCULO 29°.- ACEPTACIÓN PROVISIONAL DE LOS TRABAJOS

Cuando los trabajos especificados en el contrato hayan sido terminados, la contratista dará aviso a la CEL, quién procederá a efectuar una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad con los planos y especificaciones correspondientes.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que ésta nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción Provisional correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 30°. - PLAZO DE REVISIÓN

A partir de la fecha de emisión del acta de recepción provisional, la CEL dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes.

En el caso de que se comprobare defectos o irregularidades, la CEL requerirá a la contratista para que subsane en el plazo por mutuo acuerdo entre las partes.

Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo estipulado en el contrato, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEL corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ellos a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan.

ARTÍCULO 31°. - GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

La contratista garantizará que todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a corregir, modificar, cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto en los trabajos ejecutados, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los trabajos. El período por el cual la contratista garantizará los trabajos será de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que se emita el acta de recepción definitiva, para lo cual la contratista presentará a la CEL, la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 32°. - RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo máximo de sesenta (60) días, desde la emisión del Acta de Recepción Provisional de los Trabajos, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por la contratista en un plazo máximo de **quince (15) días hábiles**, se

procederá a la recepción definitiva mediante el acta de recepción definitiva, previa presentación por parte de la contratista y revisión por parte de la CEL de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 33°. - REDENCIÓN DE GARANTIAS

Practicada la recepción definitiva de la obra, mediante el Acta de Recepción Definitiva, la CEL, devolverá a la contratista la garantía de cumplimiento de contrato, previa presentación y aprobación de la garantía de buena obra.

Una vez se haya amortizado el monto total anticipado, la procederá a la devolución de la garantía de buena Inversión de anticipo.

Cumplido el plazo de la garantía de buena obra se notificará a la contratista la liquidación correspondiente y se devolverá la garantía.

ARTÍCULO 34°. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los trabajos y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 31°. - GARANTÍA DE LOS TRABAJOS, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, dará por liquidado el contrato y hará la devolución de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 35°. - VICIOS OCULTOS DE LA OBRA

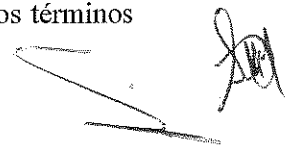
La contratista estará obligada a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, deficiencias de cualquier índole que surjan como consecuencia de errores, inexactitudes, calidad impropia de los materiales o equipos utilizados, mala construcción y demás vicios ocultos, sin menoscabo de las acciones que correspondan a la CEL sobre los daños y perjuicios que pudieran causar con motivo de la inobservancia o negligencia imputables a la contratista.

Si se encontrare que la obra o alguna parte de la obra ha sido ejecutada en forma defectuosa, la CEL lo comunicará de inmediato y por escrito a la contratista a efecto de que repare los daños causados.

Si la comunicación se realizara dentro del período de ejecución de la obra, la contratista después de ser notificado deberá construir o reconstruir a su costo dicha obra, dentro del plazo que se determine de común acuerdo y de acuerdo a la gravedad del defecto. Si la contratista se negare, la CEL podrá hacerlo bajo su dirección y con sus propios materiales o con los de la contratista a través de terceros, en cualquier caso, por cuenta de la contratista, quien estará obligado a reintegrar a la CEL los costos en que hubiera incurrido. En caso de no llegarse a un acuerdo, la CEL tendrá derecho a exigir la rebaja del precio de la obra, o a deducir del último pago el costo de las construcciones o reparaciones necesarias.

Si la comunicación se realiza después de entregada el Acta de Recepción Definitiva y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en el párrafo anterior a entera satisfacción de la CEL, ésta procederá a hacer efectiva la garantía de buena obra, quedando a salvo su derecho de ejercer las acciones legales correspondientes para exigir el pago de los daños y perjuicios causados.

Si la comunicación se realizara después de finalizado el periodo de vigencia de la garantía de buena obra, y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos



establecidos en esta cláusula, la CEL podrá iniciar el juicio correspondiente para exigir el saneamiento y el pago de daños y perjuicios causados. Esta acción de saneamiento prescribirá en cinco años contados a partir de la fecha de vencimiento de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 36°.- SUSPENSION DE LOS TRABAJOS

La CEL podrá en cualquier momento suspender los trabajos, ya fuere total o parcialmente, mediante aviso por escrito a la contratista, con quince (15) días de anticipación, la suspensión de todo o de cualquier parte de las obras, hasta un plazo quince (15) días hábiles sin responsabilidad para la CEL. Si el plazo se extendiere a más de quince (15) días hábiles, la CEL reconocerá a la contratista y al supervisor los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión.

En todo caso de suspensión de la obra, la contratista deberá realizar las actividades necesarias para evitar el deterioro de la obra ejecutada y para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la CEL o de terceras personas.

Si la contratista no recibiere la orden de reanudar los trabajos dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de suspensión, éste tendrá derecho de dar por terminado el contrato, notificándolo por escrito a la CEL.

ARTÍCULO 37°.- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 38°.- SUBCONTRATISTA

Todos los subcontratistas a emplear en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, estarán sujetos a la aprobación de la CEL.

La contratista deberá proporcionar a la CEL un listado de los subcontratistas que se proponga subcontratar, además de un listado que contenga los nombres y direcciones de todos los subcontratistas que específicamente empleará en la ejecución de los trabajos, indicando los años de experiencia, un detalle de los trabajos que el subcontratista haya efectuado similares a los que se le asignarán y una descripción sumaria del trabajo específico a ser subcontratado. Si durante la ejecución de los trabajos, se encontrara que cualquier subcontratista no es aceptable a la CEL, se le notificará a la contratista, quien inmediatamente tomará las medidas para la cancelación del subcontrato. Los subcontratos que a su vez celebren los subcontratistas estarán sujetos a las mismas reglas.

Se podrán subcontratar únicamente las prestaciones accesorias o complementarias de la obra.

La contratista sólo podrá concertar con terceros, cuando los subcontratistas no estén impedidos para contratar.

Ninguna de las disposiciones del contrato dará origen a relación contractual entre subcontratistas y la CEL. La contratista será responsable de los daños y perjuicios causados por el subcontratista.

ARTÍCULO 39°.- CESIONES.

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

ARTÍCULO 40°.- FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Caducidad;
Por mutuo acuerdo entre las partes;
Por revocación;
Por rescate; y,
Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 41°.- ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 42°.- Jurisdicción.

ARTÍCULO 42°.- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 43°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia relacionada con este contrato será dirigida a la siguiente dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

A handwritten signature in black ink is located in the bottom right corner of the page. To its left, there is a faint circular stamp, likely an official seal, which is partially obscured and difficult to read.

Se podrá entregar documentación técnica en la oficina del sitio del Proyecto, en la siguiente dirección: Cantón y Caserío San Antonio, Municipio de San Luis de la Reina, en el departamento de San Miguel.

Asunto: Contrato No. CEL-6045-S

Y a la contratista en la siguiente dirección: Zona Franca Internacional, Kilómetro 28.5 Carretera a Comalapa, Olocuilta, departamento de La Paz. Teléfono: 2349-0400, Fax: 2349-0445, correo electrónico: jguerrero@grupocorten.com; ctorres@grupocorten.com; nalvarenga@grupocorten.com

ARTÍCULO 44°.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

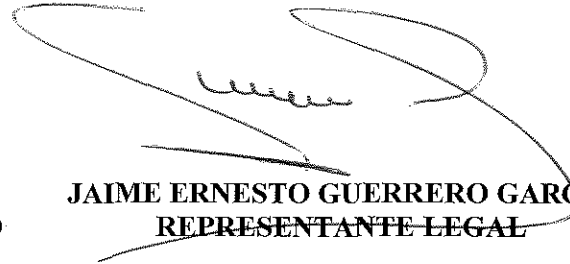
San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

**COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA-CEL**

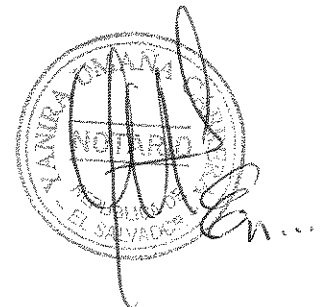
CORTEN, S.A. DE C.V.

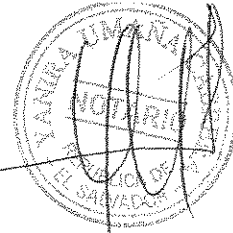


**JOSE RICARDO ZEPEDA SALGUERO
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO**



**JAIME ERNESTO GUERRERO GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**





la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos, del día trece de noviembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **YANIRA UMAÑA CABRERA**, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, comparece por una parte el señor **JOSE RICARDO ZEPEDA SALGUERO**,

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente “La Comisión” o “CEL”, personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión, así como el presente instrumento. En dicho poder la notaria autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y, B) Acuerdo tres, de la Sesión Junta Directiva número tres mil ochocientos cuarenta y dos, celebrada el día cinco de noviembre de dos mil dieciocho, por medio del cual se acordó la contratación directa de la **COMPAÑÍA DE TERRACERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse “COMPAÑÍA DE TERRACERÍA, S.A. DE C.V., o CORTEN, S.A. DE C.V.**, para los trabajos de “**PERFILADO FINAL DE LAS SUPERFICIES DE APOYO DE LA PRESA, REPARACIÓN DE OBRAS DE DESVÍO Y RETIRO DE SEDIMENTOS Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN EL CAUCE DEL RÍO TOROLA. PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL**”; y por otra, comparece el señor **JAIME ERNESTO GUERRERO GARCÍA**,

actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la **COMPAÑÍA DE TERRACERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse

“COMPañÍA DE TERRACERÍA, S.A. DE C.V., o CORTEN, S.A. DE C.V., sociedad salvadoreña, del domicilio de Olocuilta, Departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos veinte mil ciento noventa y ocho-ciento tres-cinco; personería que se acredita con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día dos de marzo del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de la Licenciada Violeta Rodríguez Cedillos de Rodríguez, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y NUEVE, del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día doce de abril de dos mil dieciocho; por medio de la cual consta que se acordó modificar la finalidad de la sociedad, reuniendo en un solo texto las cláusulas que conforman su pacto social; de la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los expresados; que su plazo es indeterminado; que dentro de su finalidad se encuentra la realización de actos como el presente; que el gobierno de la sociedad es ejercido jerárquicamente por las juntas generales de accionistas que constituyen la máxima autoridad de la Sociedad; por la Junta Directiva o el Administrador Único según lo determine la Junta General; y, por los gerentes; que la administración y representación legal de la Sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, o a una Junta Directiva compuesta por no menos de tres y no más de cinco directores propietarios, quienes se denominarán en su caso: Director Presidente, Director Secretario, Primer Director, Segundo y Tercer Director y sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones hasta por siete años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, corresponde al Administrador Único o al Presidente de la Junta Directiva en su caso; y, **b)** Certificación de la credencial de elección del administrador único, otorgada a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil trece, por medio de la cual consta que en el acta de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta y uno de mayo del dos mil trece, en su punto quinto se acordó nombrar al Ingeniero Jaime Ernesto Guerrero García, como Administrador Único Propietario, para el periodo de siete años, contados a partir del día veintinueve de agosto del dos mil trece; credencial inscrita en el Registro de Comercio al número DOS del Libro TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día veintinueve de agosto de dos mil trece, nombramiento que se encuentra vigente; y en las calidades antes indicadas **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato Número **CEL-SEIS CERO CUATRO CINCO-S**, que consta de cuarenta y cuatro artículos y dos anexos, el cual han suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en el aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a realizar para la CEL, los trabajos que se refieren al **“PERFILADO FINAL DE LAS SUPERFICIES DE APOYO DE LA PRESA, REPARACIÓN DE OBRAS DE DESVÍO Y RETIRO DE SEDIMENTOS**

Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN EL CAUCE DEL RÍO TOROLA. PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL”, todo de conformidad con lo establecido en el artículo primero, Objeto del Contrato, documentos contractuales y sus anexos. Por su parte la contratista se compromete a iniciar los trabajos objeto del contrato, a partir de la fecha que la CEL determine en la orden de inicio, y a finalizarlos dentro de los noventa días siguientes a dicha fecha.

Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita Notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

